



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ID DOCUMENTO: +Ct0FpsikX/Qvbb5vsucPV92RKA=
Verificación código: https://sede.uma.es/verifica



RESOLUCION RECTORAL DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2020 POR LA QUE SE CONVOCAN BECAS COMPLEMENTARIAS PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MALAGA DESPLAZADOS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL EN EL CURSO 2020/21 EN VIRTUD DE CONVENIOS CON OTRAS UNIVERSIDADES EXTRANJERAS (CONVOCATORIA UMA Y CONVOCATORIA I.S.E.P.) DIFERENTES DE LAS PARTICIPANTES EN LOS PROGRAMAS ERASMUS.

Con objeto de apoyar la participación de los estudiantes en programas de movilidad internacional, y en virtud del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, la Comisión de Becas de la Universidad de Málaga propone destinar un presupuesto de 30.000,00 Euros, para becas complementarias a los estudiantes de la Universidad de Málaga desplazados en el curso 2020/21 por Movilidad Estudiantil en virtud de convenios con otras universidades extranjeras (Convocatoria UMA y Convocatoria ISEP) diferentes de las participantes en los programas Erasmus.

Por ello, he dispuesto:

Art. 1.- Se convoca Beca Complementaria de la Universidad de Málaga para los estudiantes de la misma desplazados por movilidad estudiantil en el curso 2020/21 en virtud de convenios con otras universidades extranjeras diferentes de las participantes en los programas Erasmus (Convocatoria UMA y Convocatoria ISEP), por importe de 30.000,00 Euros, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Estudiantes.

Las becas se distribuirán por módulos de estancias diferentes atendiendo al período de movilidad concedido:

Módulo A: estancias de un semestre.

Módulo B: estancias de curso completo.

A efectos de la concesión de estas becas, serán tenidos en cuenta **sólo el período inicialmente concedido**; en ningún caso se computarán para la concesión de estas becas las ampliaciones de estancia concedidas posteriormente.

Art. 2.- Podrán obtener la beca objeto de la presente convocatoria:

Los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en el curso 2020/21 y desplazados por movilidad estudiantil en el curso 2020/21 en virtud de convenios con otras universidades extranjeras diferentes de las participantes en los programas Erasmus (Convocatoria UMA y Convocatoria ISEP).

Art. 3.- Los estudiantes beneficiarios de estas becas deberán ser españoles, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la Ley 4/2000 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

La condición de beneficiario podrá obtenerse, aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Art. 4.- Se establece como requisito económico para obtener la presente beca que la unidad familiar a la que pertenece el solicitante no supere los siguientes umbrales de renta en el ejercicio económico 2019:

Para	
familias de 1 miembro =	23.825,00 €
familias de 2 miembros =	40.669,00 €
familias de 3 miembros =	55.202,00 €
familias de 4 miembros =	65.558,00 €
familias de 5 miembros =	73.274,00 €

1



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

20/11/2020 11:37 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 6C4C4CFB99FD63A1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 11:37:46
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 13:52:45



familias de 6 miembros = 79.101,00 €
familias de 7 miembros = 84.863,00 €
familias de 8 miembros = 90.599,00 €
a partir del octavo miembro se añadirán 5.726,00 € por cada nuevo miembro computable.

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, se aplicará lo establecido en el Capítulo IV (artículos 16 a 18) de la Resolución, de 31 de julio de 2020 de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan Becas de carácter general para el curso académico 2020-2021, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

Art. 5.- El importe de la beca será establecido distribuyendo el total del presupuesto entre los módulos de estancia concedidos a todos los beneficiarios a último día de plazo de presentación de solicitudes. El importe máximo a percibir por beneficiario se establece en 2.000,00 € para los beneficiarios del módulo B y en 1.000,00 € para los beneficiarios del módulo A.

En caso de que el importe total de las becas a conceder sea superior al presupuesto establecido en la presente convocatoria, éste se distribuirá proporcionalmente entre los estudiantes beneficiarios.

Art. 6.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán on line a través del portal académico del estudiante, desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el **21 de diciembre de 2020 a las 14,00h.**

La presentación de la solicitud implicará que el solicitante autoriza a la Universidad de Málaga a obtener de otras administraciones públicas, la información necesaria para determinar los datos personales, familiares, académicos, así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de esta beca.

Art. 7.- Documentación.

El formulario de solicitud deberá ir debidamente cumplimentado con todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la universidad para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares, así como renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta beca.

Se deberá adjuntar:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o N.I.E., según corresponda, de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años, y en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- b) Justificante bancario o fotocopia del Código Cuenta Cliente del cual el solicitante es titular o co-titular y al que será transferida la beca, en caso de serle ésta concedida.

Art. 8.- Comisión de Selección.

Para el estudio y selección de las solicitudes se constituye una Comisión formada por:

Presidente: Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º: Elidia Beatriz Blázquez Parra
Vocal 2º: Ricardo Gustavo del Milagro Pérez
Vocal 3º: Laura Beatriz Rodríguez Ferrer
Secretario: Félix Manuel Romero Martín.

Presidente suplente: María Jesús Martínez Silvente
Vocal 1º suplente: Margarita Delgado Corredera
Vocal 2º suplente: Isabel María Alcántara Fernández.
Vocal 3ºsuplente: Ildelfonso Vicente Galván Valdivia
Secretario suplente: Helia Martín Cerezo.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: **JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES**

20/11/2020 11:37 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 6C4C4CFB99FD63A1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 11:37:46
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 13:52:45



Art. 9.- Procedimiento

1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5 La Comisión hará pública, en la página web de la Universidad de Málaga –Servicio de Becas- <https://www.uma.es/becas/>, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6 La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). A efectos informativos también se le dará difusión en la web de la Universidad de Málaga, servicio de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

8 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Art. 10.- Obligaciones de los beneficiarios.

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la beca.

2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras becas o ayudas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Justificar el período real disfrutado al final de su estancia en la Universidad de destino.

Art. 11.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son compatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su incompatibilidad.

Art. 12.- Reintegros.



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

20/11/2020 11:37 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 6C4C4CFB99FD63A1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 11:37:46
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 13:52:45



Se podrá solicitar el reintegro total o parcial del importe de las becas percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Art. 13.- El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Art. 14.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

Artículo 15.- Recursos.

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 16.-La presente convocatoria y las resoluciones rectorales emanadas de la misma serán publicadas en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA). Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

Asimismo, los demás actos emanados de la presente convocatoria serán publicados en la página web de la Universidad de Málaga, apartado de Becas: <http://www.uma.es/becas/>.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga (BOUMA).

Málaga, 20 de noviembre de 2020
El Rector
P.D. de Resolución de 27 de marzo de 2020
(B.O.J.A. nº 64 de 2 de abril de 2020)
El Vicerrector de Estudiantes y Deporte
José Francisco Murillo Más



FIRMADO POR LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Y en su nombre: JOSE FRANCISCO MURILLO MAS, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES

20/11/2020 11:37 Puede verificar su validez en <https://www.uma.es/validador>

CSV: 6C4C4CFB99FD63A1



FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 11:37:46
SELLADO DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS	20-11-2020 13:52:45